

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020NUMERACIÓN IDT - 044 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

Entre los suscritos, RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX – para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR por una parte; y por otra parte JUAN JOSE LAMAR MONTOYA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.727.867 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director General Ad-Hoc del Instituto Distrital de Turismo, con NIT.900.140.515-6, designado mediante resolución No. 008 del 17 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
2. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo preciso establecer que los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.
3. Que el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, establece que *“A través de los patrimonios autónomos que se refiere este artículo podrán ejecutarse los recursos o aportes, que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística o las entidades públicas del orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo.”*
4. Que el artículo 21 de Ley 1558 de 2012, modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
5. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública N°. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional

Página 7 de 15

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:
(1) 327 55 00

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020NUMERACIÓN IDT - 044 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX, como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil N°. 137 del 28 de agosto de 2013.

6. Que en sesión realizada el día 16 de diciembre de 2019, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, aprobó al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Proyecto FNTF-237-2019, denominado "Participación en la XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2020 para los departamentos de Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Casanare, Córdoba, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte Santander, Quindío, San Andres Providencia y Santa Catalina, Santander, Sucre y Valle del Cauca.", por la suma de MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHNETA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.413.790.686), y de acuerdo con las actividades establecidas en el presupuesto del mismo, para la participación de Bogotá se aprobaron recursos de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$250.228.440) así: CIENTO VEINTICINCO CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$125.114.220) en cofinanciación por parte del P.A FONTUR y CIENTO VEINTICINCO CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$125.114.220) en contrapartida por parte del proponente.
7. Que mediante solicitud de Contratación radicada en la Dirección Jurídica de FONTUR, el Director de Promoción y Mercadeo (E) de FONTUR manifestó la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación con el Instituto Distrital de Turismo teniendo en cuenta lo siguiente:

[...] el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020: "Bogotá mejor para todos", identifica el turismo como generador de capital social, desarrollo económico y apropiación para los residentes. En el segundo eje transversal propone "consolidar a Bogotá como Ciudad Turística que ofrece nuevas y enriquecedoras experiencias que generan felicidad". La estrategia 4.5.7 plantea: "consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región". Lo anterior, en busca de posicionar a Bogotá como destino turístico nacional e internacional, a través del desarrollo de ventajas competitivas y comparativas y una efectiva promoción de ciudad, que permitan aprovechar las tendencias y la prospectiva del sector turismo a nivel local, nacional e internacional".

Así, "se potencializarán las herramientas de mercadeo, promoción y comercialización que se emplean en el sector, con la participación o realización de actividades de promoción y posicionamiento turístico del destino tales como ferias estratégicas, viajes de familiarización

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020
NUMERACIÓN IDT - 044 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

para agentes de viajes y periodistas, workshops, campañas en medios de comunicación locales, nacionales e internacionales, entre otros, además de nuevas tecnologías de información y de comunicaciones. El desarrollo de dichas actividades considerará la cooperación nacional o internacional, las alianzas público privadas y cualquier otro mecanismo que genere valor para el posicionamiento de Bogotá región a la vanguardia del turismo en el mundo”.

De igual forma, la Política Distrital de Turismo, adoptada a través del Acuerdo 720 de 2018, propende por que el turismo sea uno de los sectores que beneficie el desarrollo económico de Bogotá. En este sentido, contempla en su objetivo 4, que Bogotá sea el escenario turístico de excelencia con una posición privilegiada en Suramérica, con proyección de una oferta temática y por zonas de interés para los viajeros. En su lineamiento estratégico 4 propone: posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de sus mercados de interés. En concordancia, con esta meta busca promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la validación, comercialización, y venta productos turísticos especializados. Por ello, el IDT a través de su Planeación Estratégica 2018 -2022 se propuso para este cuatrienio participar y/o realizar por lo menos 250 actividades de promoción y posicionamiento turístico, las cuales incluyen la participación en ferias nacionales e internacionales.

En el ámbito nacional, el Plan Sectorial de Turismo 2018 – 2022, “Turismo: El propósito que nos une”, en su estrategia de Promoción turística efectiva de Colombia como destino turístico, señala: que las campañas y actividades de promoción nacional e internacional estarán enfocadas prioritariamente al posicionamiento y venta de los productos turísticos de alto valor del país, de sus destinos, atractivos y actividades, según las particularidades de cada tipología, en función de su demanda específica. De igual forma, indica que: MinCIT con las demás entidades competentes, las agencias de viajes y los actores pertinentes, desarrollarán estrategias para facilitar la articulación comercial y operativa de la cadena de valor del sector, especialmente entre la oferta potencial de atractivos, recursos y servicios turísticos y complementarios del país y la demanda real de viajeros. De esta manera, las agencias de viajes serán aliados de los territorios para construir nuevos productos turísticos, promover la vinculación de actores claves y extender la oferta turística del país hacia nuevos segmentos de clientes, concibiendo la actividad como un sistema integrado.

El sector turístico en Colombia ha mantenido una tendencia de crecimiento en los últimos 6 años. De acuerdo con los datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la llegada de visitantes extranjeros alcanzó en 2018 la cifra de 4.2 millones de personas, con un

Página 8 de 15

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:
(1) 327 55 00

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 0 2 1 2020NUMERACIÓN IDT - 0 4 4 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

incremento de 8% con respecto al año inmediatamente anterior, porcentaje considerado muy positivo, ya que supera la dinámica de crecimiento mundial del (6%) y regional de (3%), siendo Bogotá el principal destino visitado, seguido de Cartagena, Medellín y Cali. Por su parte, el Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo (IDT) indica que: "Bogotá recibió a 12.923.975 visitantes en 2018, un 28.4 % más que los cuatro años anteriores, de los cuales 1.878.537 fueron turistas extranjeros, aumentando un 6% más que el año anterior y 11.045.438 turistas nacionales".

Esta ruta de crecimiento implica la generación de esfuerzos conjuntos conjunto entre la Nación y las Entidades Territoriales, para el desarrollo de estrategias efectivas de promoción y comercialización del país y sus destinos, que potencien la competitividad de los des en las diferentes ferias Nacionales e Internacionales del Turismo, con el ánimo de generar mayores canales de comercialización, identificar fortalezas de los competidores, adoptar nuevas tecnologías, obtener mayor conocimiento de los mercados, así como posicionar el destino ante nuevos posibles clientes.

La VITRINA TURÍSTICA DE ANATO es: "la Feria Internacional de Turismo más importante de Colombia, organizada y coordinada por la "Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo ANATO", la cual realizará su versión número 39 en la ciudad de Bogotá D.C; en el Centro Internacional de Negocios y Exposiciones CORFERIAS. Así mismo, se constituye, como el lugar donde vendedores y compradores de los productos y servicios turísticos de Colombia y el mundo se reúnen para conocer la oferta de 40 países y de todas las regiones de Colombia a través de aproximadamente 1.200 empresarios expositores, cerca de 37.000 compradores y visitantes profesionales para realizar sus contactos y transacciones comerciales".

8. Que con fundamento en el capítulo 3., numeral 3.1., literal A, iii, del Manual de Contratación del Fondo Nacional de Turismo, FONTUR puede adelantar procesos de contratación de manera directa para la celebración de convenios, estableciendo expresamente lo siguiente: "Convenios, son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y/o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades Sin Ánimo de Lucro, Cámaras de Comercio del país, entre otros"; en ese sentido resulta importante que entre el IDT y FONTUR se aúnen, esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para lograr la participación de Bogotá en la XXXIX VITRINA TURÍSTICA DE ANATO, a realizarse los días 26 a

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020
NUMERACIÓN IDT - 044 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

28 de febrero de 2020, con miras al logro de aumentar el número de turistas internacionales que llegan al país y en particular a Bogotá, así como el posicionamiento de la ciudad.

9. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR se someten a la legislación privada.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. PARTES: Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes: -(Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO FONTUR y el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA. OBJETO. El presente convenio de cooperación tiene como objeto "Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para lograr la participación de Bogotá en la XXXIX Vitrina Turística de ANATO".

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
3. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
4. Constituir un Comité Técnico de Seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente Convenio.
5. Participar a través de sus delegados en los Comités Técnicos de Seguimiento y acatar las decisiones del mismo.
6. Designar su Representante ante el Comité Técnico de Seguimiento.
7. Estructurar el plan de trabajo del presente convenio.
8. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

Página 6 de 15

Calle 28 N. 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:
(1) 327 55 00

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 0 2 1 2020
NUMERACIÓN IDT - 0 4 4 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

10. Suscribir las modificaciones que se requieran al convenio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO: Para efectos del presente Convenio de Cooperación, EL IDT se compromete a:

1. Aportar los recursos correspondientes a su contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, una vez firmado el mismo.
2. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.
3. Delegar su Representante ante el Comité Técnico de seguimiento y acatar las decisiones del mismo.
4. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
5. Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera.
6. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.
7. Designar las personas necesarias para la conformación del Comité Técnico Operativo del Convenio y participar activamente en el mismo.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, FONTUR, se compromete a:

1. Llevar a cabo la contratación necesaria para poder cumplir el Objeto del Convenio, para efectos de realizar las actividades de diseño montaje y desmontaje del stand.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
3. Suministrar la información que requiera EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO (IDT).
4. Llevar a cabo la liquidación de la contratación derivada para la ejecución del objeto del presente convenio.
5. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.
6. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos y logísticos.
7. Garantizar la ejecución de las actividades que se definan conjuntamente con el IDT con base en las especificaciones técnicas aprobadas por el Comité Técnico Operativo del Convenio.

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020NUMERACIÓN IDT - 044 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

SEXTA. DURACIÓN. El convenio tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. Para todos los efectos, el valor del presente Convenio es por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$140.000.000), incluidos los impuestos a los que hubiere lugar, suma que se distribuirá de la siguiente manera:

- Aportes de FONTUR: Aportar los recursos administrativos, tecnológicos, logísticos y el talento humano necesario para la cabal ejecución del objeto del presente convenio, con ocasión a la ejecución del proyecto FNTP-237-2019.
- Aportes del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT: La suma de hasta CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$140.000.000), sobre los cuales se descontarán los gastos de la comisión por administración de recursos de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A. FIDUCOLDEX y el gravámen a los movimientos financieros que se genere por el pago de dicha comisión y de la contratación derivada; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.24, expedido por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, de fecha 28 de enero de 2020, para un total disponible de contratación: hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$136.152.231).

PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, debe ser desembolsado al P.A FONTUR en su totalidad, es decir que INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, no realice ningún tipo de descuento por impuestos, estampillas, GMF, entre otros, en caso de que proceda algún tipo de descuento, el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT deberá remitir la normatividad vigente y valores que serán descontados antes de suscribir el convenio, con el fin de actualizar el valor disponible para la contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DESEMBOLSO DE LOS APORTES. El IDT aportará los recursos indicados en un único desembolso en la cuenta que FONTUR establezca, así: INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT transferirá a FONTUR en un único desembolso por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), a la suscripción del convenio. El P.A Fontur generará cuenta de cobro al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, quien deberá aplicar el respectivo desembolso de los recursos a la cuenta que le sea señalada.

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 0 2 1 2020NUMERACIÓN IDT - 0 4 4 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

PARÁGRAFO TERCERO. PAGOS. En virtud del presente Convenio, FONTUR sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten serán reintegrados a la entidad aportante, a la cuenta que sea informada para tal efecto, de estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros (GMF). Los recursos que no se ejecuten de FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO QUINTO. GESTIÓN DE LOS RECURSOS. La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del PA FONTUR, adelantará la administración de los recursos aportados por las partes y demás entidades, efectuando para ello la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras, con un cobro único correspondiente al 2.35% sobre el valor de los recursos aportados por EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT y los futuros adherentes.

PARÁGRAFO SEXTO. RENDIMIENTOS: La devolución de rendimientos se realizará a la finalización del convenio. Los rendimientos de los recursos aportados serán reintegrados a la entidad aportante a la cuenta que sea informada para tal efecto. De estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros (GMF). Los rendimientos generados con los recursos del P.A FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo.

OCTAVA. RECURSOS ADICIONALES. El valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se conformará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) FONTUR a través de su Representante.
- b) INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT a través de la Profesional Especializado Código 222 Grado 04 de la Subdirección de Promoción y Mercadeo.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 0 2 1 2020
NUMERACIÓN IDT - 0 4 4 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

1. Reunirse cada vez que se estime necesario, según programación del Comité. Este Comité será convocado por FONTUR quien ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Gestionar las acciones necesarias que garanticen el desembolso efectivo de los recursos aportados en la contrapartida en los términos convenidos.
3. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
4. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones (Plan Operativo).
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
6. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
7. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación y aprobación del Plan Operativo propuesto para la ejecución del convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro de la vigencia del convenio; Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
2. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
3. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar en actas.

DÉCIMA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO. FONTUR suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que él seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. FONTUR, entregará a INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT, informes de ejecución de los respectivos contratos del Convenio. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del contratista. Para garantizar los pagos de la contratación derivada, se requiere el cumplimiento del 100% de los desembolsos pactados por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT.

Página 9 de 15

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:
(1) 327 55 00

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 0 2 1 2020NUMERACIÓN IDT - 0 4 4 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director de Promoción y Mercadeo (E) de FONTUR (Mauricio Neira) o la persona designada por la Presidente de FONTUR, y por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT será el Subdirector de Promoción y Mercadeo del IDT, quien sea designado por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las Partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas, en caso de haberse pactado.; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo; 11) Generar los informes requeridos como soporte a la debida gestión y seguimiento a la contratación derivada; 12) Elaborar y presentar informe de supervisión final con la ejecución integral del convenio, los cuales deberá actualizar en la herramienta tecnológica establecida; 13) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de FONTUR, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo www.fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. El presente convenio se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020NUMERACIÓN IDT - 044 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

compromisos del presente convenio sin la autorización previa y escrita de la otra. La cesión que se efectúe contraviniendo lo dispuesto por esta cláusula dará lugar a la terminación de Convenio.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-, administrador de FONTUR, ni el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes bajo la gravedad del juramento declaran, que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declaran no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

DÉCIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT declara que tiene la obligación de

Página 11 de 15

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:
(1) 327 55 00

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020
NUMERACIÓN IDT - 044 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente Convenio, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "*INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO*", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, o SUPERVISOR del convenio deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020NUMERACIÓN IDT - 044 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT y se obligan a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

DÉCIMA NOVENA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT autorizan expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente Convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con las reglas del Manual de Contratación de FONTUR.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la Parte afectada.

Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la

Página 13 de 15

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6° y 7°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 327 55 00

Fax:
(1) 327 55 00

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 0 2 1 2020NUMERACIÓN IDT - 0 4 4 2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES. Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 del 28 de enero de 2020, expedido por el responsable del presupuesto del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT b. solicitud del contratación c. Copia cédula de ciudadanía del designado Director General Ad Hoc del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT d. Resolución No. 008 del 17 de febrero de 2020 e. Formatos Fiducolplex f. RUT del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT g. certificados de carencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales h. Consultas en el aplicativo GIRO.

VIGÉSIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 N°. 13 A – 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO – IDT: Carrera 24 # 40-66, teléfono: 2170711 ext 153, email: juan.lamar@idt.gov.co; Natalia.echavarria@idt.gov.co

Nota: Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

NUMERACIÓN FONTUR FNTC- 021 2020

NUMERACIÓN IDT - 044 2020


CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (FIDUCOLDEX), VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO (FONTUR), Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del Convenio se llevará a cabo a nivel regional y nacional.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del mismo.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogota D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 21 FEB 2020


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal ↓
P.A. FONTUR


JUAN JOSE LAMAR MONTOYA
Director General Ad-Hoc del IDT

Proyecto: Diego Velásquez - Profesional Jurídico FONTUR
Revisó: Carolina Miranda Escandón-Profesional Jurídico Senior FONTUR
Aprobó: Luis Fernando Torres Ramirez-Director Jurídico -FONTUR
Vo. Bo. Mauricio Neira - Director de Promoción y Mercadeo (E) FONTUR
Vo.Bo. Rafael Negrete – Director Legal. FONTUR

Revisó Natalia Echavarría- Profesional Esp. Sub. de Promoción y Mercadeo- IDT
Aprobó: Diana Carolina Hernandez Quiroga- Jefe Oficina Asesora Jurídica IDT

